



Riohacha, cinco (05) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: RADICACIÓN: 44-001-31-03-001-2021-00106-00. PROCESO: VERBAL – REIVINDICATORIO. DEMANDANTE: JAIME JOSÉ GÓMEZ URBINA DEMANDADO: KELVIN MELENDEZ, NELCY MELENDEZ Y PERSONAS INDETERMINADAS.

Revisado el expediente, se observa que el apoderado de la parte demandante aportó los números de cédula requeridos para proceder al emplazamiento de los señores KELVIN MELENDEZ y NELCY MELENDEZ y teniendo en cuenta que dicha solicitud fue elevada, manifestando que una vez enviada a la dirección consignada en la demanda la notificación esta no fue recibida, tal como lo certifica la empresa de correos 472 "dirección errada/dirección no existe", se accederá a ello.

En vista de lo antes dicho, esta Agencia Judicial de acuerdo a lo preceptuado por el artículo 291 numeral 4, el artículo 10 de la ley 2313 de 2022 en concordancia con el Art. 108 inciso 5 del Código General del Proceso, se

ORDENA:

INCLUIR a los demandados señores KELBIN MELENDEZ MORALES, identificado con la cedula de ciudadanía No.1.065.636.300 y NELCY ESTHER MELENDEZ MORALES, identificada con la cedula de ciudadanía No.1.118.840.532 en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, por lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

NOTIFIQUESE

El Juez,

CÉSAR ENRIQUE CASTILLA FUENTES

Firmado Por:

Cesar Enrique Castilla Fuentes

Juez Circuito

**Juzgado De Circuito
Civil 001
Riohacha - La Guajira**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6b8791007c3d7edc41c59b729cea66bd9ab4fdd39be30e984700eb2ef0a7c8e3**

Documento generado en 05/10/2023 03:56:39 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**